POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Contrato No. 87-7-10017-19

Ibagué, 18 MAR 2019

Señor:
JOHANN MANUEL BALLESTEROS GOMEZ
C.C 16.072.740 de Manizales
Representante Legal de **MEBICOL S.A.S**. NIT: 900040305-7
CALLE 20 No. 22 – 14 OFICINA 203 – Manizales
Teléfono: 8847063 – 3218059802
mebicolltda@gmail.com – mebicol@yahoo.es
Manizales.-

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN METIB MIC 026 – 2019 GRUPO 3**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, dentro del proceso ***PN METIB MIC 026 – 2019, para el Grupo 3*** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN *(Balanzas Digitales, Pie de Rey, Alcohosensores, Distanciometros, Geoposicionadores Y Termohigrómetros*) A TODO COSTO, ASIGNADOS A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, GRUPO GESTION DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUE Y ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ (REGIONAL DE INCORPORACION NRO 2), Y ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ "CENOP" Y UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE",** ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Ibagué, en los siguientes términos:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT.	900.486.439-1
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **GABRIEL BONILLA GONZALEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	93402027 de Ibagué – Tolima
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (e)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	OAP No. 1-041 del 28 de febrero de 2019
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00008 de 1 de Enero de 2017
CONTRATISTA	Señor: JOHANN MANUEL BALLESTEROS GOMEZ C.C 16.072.740 de Manizales Representante Legal de **MEBICOL S.A.S**. NIT: 900040305-7 CALLE 20 No. 22 – 14 OFICINA 203 – Manizales Teléfono: 8847063 – 3218059802 mebicolltda@gmail.com – mebicol@yahoo.es

	Manizales.-
OBJETO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN *(Balanzas Digitales, Pie de Rey, Alcohosensores, Distanciometros, Geoposicionadores Y Termohigrómetros)* A TODO COSTO, ASIGNADOS A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, GRUPO GESTION DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUE Y ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ (REGIONAL DE INCORPORACION NRO 2), Y ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ "CENOP" Y UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – GRUPO 3**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Los supervisores del contrato será, el Jefe del Grupo de Investigación Criminalística de la Seccional de Investigación Criminal del Departamento de Policía Tolima, Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte del Departamento de Policía Tolima, Jefe Grupo de Gestión Documental Departamento de Policía Tolima, Jefe del Grupo de Investigación Criminalística de la Seccional de Investigación Criminal Policía Metropolitana de Ibagué, Jefe Grupo de Gestión Documental Responsables Servicios Generales Regional de Incorporación No 2, Jefe Grupo de Gestión Documental Policía Metropolitana de Ibagué, Escuela Internacional del Uso de la Fuerza Policial para la Paz Brigadier General Jaime Ramírez Gómez CENOP y/o quien hagan sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03256 del 16 de Diciembre de 2004. Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional y según la Resolución No 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No 03049 del 2014. Y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en **Forma Parcial**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Ibagué, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

	En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno de la Policía Metropolitana de Ibagué, ubicada en la Carrera 48 sur No. 157-199 , Bloque 2 Piso 3, los siguientes Documentos: así; Factura Original Original del recibo a satisfacción del bien. Copia del contrato Copia de la aprobación de la Garantía Única Copia del Registró Presupuestal Certificación Bancaria Vigente Pago aportes parafiscales En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, UBICADA EN LA CARRERA 48 SUR NO 157-199 BARRIO PICALEÑA, 3. PISO.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **6719 de fecha 06/03/2019**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué.
VALOR	VALOR TOTAL GRUPO 3: **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS.** ($24.689.206) Incluido IVA. Estipulados en anexo 3.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	**1. GARANTÍA ÚNICA:** **A). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el 20% del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, la vigencia del contrato (cuatro (4) meses) y sesenta (60) días calendario más. **B). DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el 50% del valor del contrato vigente por término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato (cuatro (4) meses) y un (01) año más. **C). NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el 5% del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **2. SANCIONES:** **Se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento.** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **B). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C). PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 20 de Diciembre de 2019 contados a partir de la Aprobación de la Garantía Única.
FORMA DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará de forma **TRACTO SUCESIVO,** en varias prestaciones de servicio, en coordinación con los supervisores del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La Vigencia de la aceptación de oferta que resulte de la presente aceptación será de cuatro (4) meses.
DOCUMENTOS	Hacen parte integral de este contrato, el estudio previo, invitación PN METIB MIC 026 2019, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El servicio de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos de medición objeto del presente proceso de contratación, **se prestará en cada una de las unidades donde están ubicados los equipos correspondientes a** *Balanzas Digitales*, **(Ibagué, Espinal, Chaparral, Honda, Líbano, Lérida, Purificación, Melgar, Mariquita, Rovira, Cajamarca) en coordinación con los supervisores del contrato. Respecto a los alcohosensores, distanciometros, geopocionadores y pie de rey digitales, se prestará el servicio en coordinación con el supervisor del contrato teniendo en cuenta que dichos elementos se encuentran en cada una de las unidades (ciudad de Ibagué). Los *Termohigrómetros* ubicados en la ciudad de Ibagué, San Luis CENOP, Neiva y Espinal;** supervisores que deberán expedir el recibido a satisfacción de los servicios contratados, verificando las cantidades y calidad del servicio según especificaciones técnicas y **de acuerdo a lo que corresponde a los elementos contratados para el grupo 3.**

LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **GABRIEL BONILLA GONZALEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

Elaborado por: Subintendente Carlos Fernando Aguilera Hernández / Analista De Contratos
Revisado por: Intendente Manuel Adrián Capera Rojas / Jefe Contratos (e)
Revisado por: Teniente Luis Gabriel Martínez Portela / Asesor Jurídico
Revisado por: Capitán Andrea Carolina Mejía Caicedo / Jefe Administrativo
Archivo\ D:\escritorio\contratos2019.

Carrera 48 sur No. 157-199
Teléfonos 2708401 Ext. 3128-3129
metib.arcon@policía.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
EQUIPOS DE MEDICION SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA		
1	Mantenimiento preventivo, limpieza múltiple, calibración de los **equipos alcohosensores LIFE LOC FC 20 BT** con sus respectiva certificación de calibración y mantenimiento realizado, bajo los parámetros de la norma NTC ISO/ ec17025 y de acuerdo a las normas de tránsito en Colombia y que cumplan y cuenten con la certificación de la ONAC. Ciudad **Ibagué.**	SERVICIO
2	Mantenimiento preventivo, limpieza múltiple, calibración de los **equipos alcohosensores RBT IV** con sus respectiva certificación de calibración y mantenimiento realizado, bajo los parámetros de la norma NTC ISO/ ec17025 y de acuerdo a las normas de tránsito en Colombia y que cumplan y cuenten con la certificación de la ONAC. Ciudad **Ibagué.**	SERVICIO
3	Mantenimiento preventivo, limpieza múltiple, calibración de los **equipos alcohosensores INTOXIMETRS XL V** con sus respectiva certificación de calibración y mantenimiento realizado, bajo los parámetros de la norma NTC ISO/ ec17025 y de acuerdo a las normas de tránsito en Colombia y que cumplan y cuenten con la certificación de la ONAC. Ciudad **Ibagué.**	SERVICIO
4	Mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de BATERIAS DE LITIO FC20 BT)	SERVICIO
5	Mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de BATERIAS PARA ALCOHOLIMETRO RBT IV)	SERVICIO
6	Mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de CARGADORES PARA IMPRESORA ALCOHOSENSOR LIFE LOC)	SERVICIO
7	Mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de PANTALLA PARA ALCOHOSENSOR LIFE LOCFC 20 BT)	SERVICIO

Hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta, todos los documentos aportados por el Contratista en su propuesta.

Coronel **GABRIEL BONILLA GONZALEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

Elaborado por: Subintendente Carlos Fernando Aguilera Hernández / Analista De Contratos
Revisado por: Intendente Manuel Adrián Capera Rojas / Jefe Contratos (e)
Revisado por: Teniente Luis Gabriel Martínez Portela / Asesor Jurídico
Revisado por: Capitán Andrea Carolina Mejía Caicedo / Jefe Administrativo
Archivo\ D:\escritorio\contratos2019.

ANEXO 2

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. GARANTÍAS DEL PROCESO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?				¿SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1.	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO DERIVADO DE LA INCORRECTA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA POR PARTE DEL CONTRATISTA	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / INFORMANDO AL CONTRATISTA CUAL DEBE SER LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS POLIZAS REQUERIDAS DE ACUERDO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	3	2	5	MEDIO	SI	ANALISTA DE CONTRATO	FIRMA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	APROBACIÓN DE LA POLIZA	COMUNICACIÓN OFICIAL	UNA VEZ. FIRMADA LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
2.	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO ASOCIADO A LA DEMORA EN LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA UNA VEZ PUBLICADA LA EVALUACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN.	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / ESTABLECER DESDE EL ESTUDIO PREVIO LA OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATISTA DE COMPARECER A LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA EVALUACION EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN.	2	2	4	BAJO	SI	ANALISTA DE CONTRATO	PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN.	FIRMA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ. ESTUDIO PREVIO
4.	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	MALA CALIDAD DEL SERVICIO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA	DETRIMENTO PATRIMONIAL, AFECTACIÓN DEL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /ESTABLECER DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO LA CONDICIONES TECNICAS Y REQUISTOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	4	2	6	ALTO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	INFORME DE SUPERVISION	INFORME

LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **GABRIEL BONILLA GONZALEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

Elaborado por: Subintendente Carlos Fernando Aguilera Hernández / Analista De Contratos
Revisado por: Intendente Manuel Adrián Capera Rojas / Jefe Contratos (e)
Revisado por: Teniente Luis Gabriel Martínez Portela / Asesor Jurídico
Revisado por: Capitán Andrea Carolina Mejía Caicedo / Jefe Administrativo
Archivo\ D:\escritorio\contratos2019.

ANEXO 3

VALOR DEL CONTRATO

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN *(Balanzas Digitales, Pie de Rey, Alcohosensores, Distanciometros, Geoposicionadores Y Termohigrómetros*) A TODO COSTO, ASIGNADOS A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, GRUPO GESTION DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUE Y ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ (REGIONAL DE INCORPORACION NRO 2), Y ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ "CENOP" Y UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE"

VALOR TOTAL GRUPO 3: **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS.** ($24.689.206) Incluido IVA.

item	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Precio unitario
1	81141500	Mantenimiento preventivo, limpieza múltiple, calibración de los equipos alcohosensores LIFE LOC FC 20 BT con sus respectiva certificación de calibración y mantenimiento realizado, bajo los parámetros de la norma NTC ISO/ ec17025 y de acuerdo a las normas de tránsito en Colombia y que cumplan y cuenten con la certificación de la ONAC. Ciudad Ibagué.	24,00	477.034,00
2	81141500	Mantenimiento preventivo, limpieza múltiple, calibración de los equipos alcohosensores RBT IV con sus respectiva certificación de calibración y mantenimiento realizado, bajo los parámetros de la norma NTC ISO/ ec17025 y de acuerdo a las normas de tránsito en Colombia y que cumplan y cuenten con la certificación de la ONAC. Ciudad Ibagué.	4,00	492.954,00
3	81141500	Mantenimiento preventivo, limpieza múltiple, calibración de los equipos alcohosensores INTOXIMETRS XL V con sus respectiva certificación de calibración y mantenimiento realizado, bajo los parámetros de la norma NTC ISO/ ec17025 y de acuerdo a las normas de tránsito en Colombia y que cumplan y cuenten con la certificación de la ONAC. Ciudad Ibagué.	12,00	492.954,00
4	81141500	Mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de BATERIAS DE LITIO FC20 BT)	12,00	263.289,00
5	81141500	Mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de BATERIAS PARA ALCOHOLIMETRO RBT IV)	2,00	162.883,00
6	81141500	Mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de CARGADORES PARA IMPRESORA ALCOHOSENSOR LIFE LOC)	6,00	250.887,00
7	81141500	Mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de PANTALLA PARA ALCOHOSENSOR LIFE LOCFC 20 BT)	1,00	362.570,00

LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **GABRIEL BONILLA GONZALEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

Elaborado por: Subintendente Carlos Fernando Aguilera Hernández / Analista De Contratos
Revisado por: Intendente Manuel Adrián Capera Rojas / Jefe Contratos (e)
Revisado por: Teniente Luis Gabriel Martínez Portela / Asesor Jurídico
Revisado por: Capitán Andrea Carolina Mejía Caicedo / Jefe Administrativo
Archivo\ D:\escritorio\contratos2019.